



Municipalidad de Villa Carlos Paz

**Boletín Municipal
Especial**

Publicación 22 de abril de 2015

Ordenanza 5980
Auto Interlocutorio N° 1 de la Junta Electoral Municipal Provisoria

**AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO:**

UNO.- Villa Carlos Paz, veinte de abril de dos mil quince. **Y VISTOS:** Estos autos caratulados **"VILLA CARLOS PAZ, CONVOCATORIA A ELECCIONES DE INTENDENTE, CONCEJALES Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, para el veintiocho de junio de dos mil quince"** de los que resulta que mediante Decreto de la Municipalidad de Villa Carlos Paz N° 186, del 20 de Marzo de 2015, se convoca a la ciudadanía de Villa Carlos Paz, a fin de participar en elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales – UN INTENDENTE MUNICIPAL, DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTE, Y TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y TRES (3) MIEMBROS SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - para el **día veintiocho de junio de dos mil quince.-**

Y CONSIDERANDO: I) Que conforme las atribuciones conferidas a esta Junta por la Ordenanza Municipal N° 5979/2015 y promulgada por Decreto N° 245/2015, corresponde establecer el cronograma electoral para los citados comicios, de acuerdo a lo normado en la Carta Orgánica Municipal, el Código Electoral de la Provincia de Córdoba (Ley 9571), y la Ley

de los Partidos Políticos de Córdoba (Ley 9572) en lo que resulte de aplicación. **II)** Ratificar que esta Junta Electoral funcionará de lunes a viernes de nueve treinta (09:30) a doce treinta (12:30) horas, en la Sede de la Delegación del Colegio de Abogados de Córdoba, sito en calle Las Heras N° 116, Local 6, de la Ciudad de Villa Carlos Paz. **III)** En virtud al art. 49 de la Ley 9571, la fecha de finalización del plazo para la presentación de la Lista de Candidatos a efectos de su oficialización corresponde al día 9 de Mayo de 2015 a las 24:00, en razón de resultar el mismo, día inhábil, esta Junta estima necesario fijar el vencimiento de dicho plazo para el primer día hábil posterior, y en cuanto al horario es prudente que el mismo sea fijado hasta las 12:30 hs. Ello permitirá a los partidos políticos intervinientes que decidan presentar sus listas de candidatos cumplimentar con trámites formales relacionados con la documentación a presentar necesariamente en un día hábil. Por lo expuesto Y normas legales citadas, esta Junta Electoral Municipal, **RESUELVE: I) Establecer el Cronograma Electoral para la elección del día veintiocho de junio del dos mil quince, debiendo tenerse en cuenta que los plazos vencen a la hora 24 del día establecido, conforme a las**



siguientes fechas: a) VEINTINUEVE DE ABRIL de dos mil quince: Finalización del plazo para la presentación de PEDIDOS DE RECONOCIMIENTOS DE ALIANZAS ELECTORALES (conforme lo establecido en el art. 26 Ley 9572), trámite que deberá ser realizado en el Juzgado Electoral Provincial con sede en la ciudad de Córdoba.- **b) Conforme a los motivos expresados en el punto III de los considerandos de la presente resolución establecer el día ONCE DE MAYO de dos mil quince a las doce y treinta horas (12:30 hs.):** Finalización del plazo para la presentación de las LISTAS DE CANDIDATOS a efectos de su oficialización (art. 49 Ley 9571).- **c) Período comprendido entre el VEINTIOCHO DE ABRIL AL VEINTIOCHO DE MAYO de dos mil quince** inclusive: Plazo para inscripción en el Registro de Electores Extranjeros (art. 206, 207, 211 inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal), el que deberá realizarse en la sede del Registro Civil de la ciudad de Villa Carlos Paz.- **d) OFICIALIZADAS** las listas de candidatos, la Junta Electoral Municipal ordenará confeccionar un modelo de Boleta Única de Sufragio, para cuyo diseño y características se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en los arts.

52, 53 y subsiguientes (Ley 9571), y oportunamente fíjese audiencia a los fines del sorteo público para determinar el orden de precedencia de los espacios, franjas o columnas de cada partido, alianza o confederación política que cuente con listas de candidatos oficializadas conforme lo ordenado por el art. 56 Ley 9571.- **e) VEINTE DE MAYO de dos mil quince:** Designación de autoridades de Mesa (art. 70 Ley 9571). **f) VEINTISÉIS DE MAYO de dos mil quince:** Designación y comunicación sobre qué Establecimientos Escolares estarán afectados al acto comicial y distribución de las Mesas Receptoras de Votos (art. 76 Ley 9571).- **g) DIEZ DE JUNIO de dos mil quince** vencimiento de plazo para hacer público los lugares de votación (art. 79 Ley 9571).- **h) VEINTISÉIS DE JUNIO de dos mil quince:** Vencimiento del plazo para la presentación de Nómina de Fiscales Generales Partidarios (art. 46 Ley 9571) **i) CINCO DE JUNIO de dos mil quince:** Se establece como fecha del encuentro para instruir y coordinar a quienes actuarán como autoridades de mesa durante el acto electoral con lugar y hora a designar (art. 71 Ley 9571).- **j) VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE de 08:00 hs. a 18:00 hs.: Elecciones.- k) TREINTA DE JUNIO**



DE DOS MIL QUINCE: Vence plazo para presentación de reclamos y protestas en contra del acto comicial (art. 133 Ley 9571)

I) SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE: vencidos los plazos establecidos por el art. 133 se procederá al escrutinio definitivo de conformidad al art. 134 Ley 9571. **II)**

VEINTIOCHO DE JULIO: Vence el plazo para dar a publicidad a todos los gastos de campaña y presentación de informe a la Junta Electoral Municipal (art. 225 de la Carta Orgánica Municipal). **PROTOLICESE y HAGASE SABER.-**

lugar para la presentación de las propuestas y una vez realizado el acto de apertura y análisis de propuestas, a adjudicar la Licitación a la oferta más conveniente.-

ARTÍCULO 3º.- FIJAR el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$ 3.600.000.-).-

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos de las Partidas: 37-71-714-2-21-42-422 Fondo del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia.-

ARTÍCULO 5º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 5980

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de abril de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la documentación para el Llamado a Licitación Pública para la: **“ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED/RGB Y SU COLOCACIÓN PARA ORNAMENTACIÓN DE CANTERO CENTRAL DE AV. SAN MARTIN”**, en un todo de acuerdo a:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Planos, Pliegos de Especificaciones Técnicas.
- Presupuesto Oficial.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a fijar hora, día y

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Obra: ADQUISICION DE LUMINARIAS LED/RGB Y SU COLOCACION PARA ORNAMENTACION DE CANTERO CENTRAL DE AV. SAN MARTIN.

Artículo 1º.- Objeto de la Contratación

El presente llamado tiene por objeto la **ADQUISICION DE LUMINARIAS LED/RGB Y SU COLOCACION PARA ORNAMENTACION DE CANTERO CENTRAL DE AV. SAN MARTIN**, en un todo de acuerdo al Cómputo Métrico, Planos, Pliegos de Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte del presente Pliego. La oferta comprende la provisión de equipo vial y mano de obra.-

Artículo 2º.- Procedimiento de Contratación



La Obra será contratada mediante Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatorias (especialmente desde los Art. 66° al 85°), y Decretos Reglamentarios.-

Artículo 3°.- Consulta

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos de la Licitación Pública, hasta (2) dos días antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito, con claridad suficiente para conocer su alcance y serán respondidas mediante circulares que se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo. Las respuestas pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.-

Artículo 4°.- Terminología

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Oficina o Repartición: Se refiere a la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Responsable Técnico: Profesional de la Contratista que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en

representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona física y/o jurídica que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato, obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento público suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrán a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.-

Artículo 5°.- Presupuesto Oficial

El Presupuesto Oficial de la presente Obra, asciende a la suma de pesos Tres millones seiscientos mil (\$ **3.600.000,00**), que incluye materiales, mano de obra y todo equipamiento vial necesario para realizar la



obra.-

Artículo 6º.- Fuente de financiamiento y forma de pago

a) El financiamiento de la obra **ADQUISICION DE LUMINARIAS LED/RGB Y SU COLOCACION PARA ORNAMENTACION DE CANTERO CENTRAL DE AV. SAN MARTIN** estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. La Municipalidad abonará a la Contratista de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Inspección. La forma de pago será en efectivo en un todo de acuerdo a lo manifestado en el Artículo 40º del presente Pliego.-

Artículo 7º.- Sistema de Contratación

Se contratará por ajuste alzado, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente. El Oferente podrá presentar alternativas al proyecto, utilizando materiales diferentes a los establecidos por el Pliego, siempre y cuando no se altere el criterio de calidad establecido en el Art. 30 del presente Pliego.-

Artículo 8º.- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de la presente Obra será de cincuenta (50) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto. Todos los plazos establecidos en el presente pliego y en toda otra documentación relacionada la Licitación serán computados en día hábiles, cuando no se establezca expresamente lo contrario.-

Artículo 9º.- Domicilio Especial

Los interesados en el Licitación, deberán constituir domicilio especial dentro del radio

de la Ciudad de Villa Carlos Paz en caso de resultar adjudicatario, donde serán válidas las notificaciones por parte de la Inspección de Obra.-

Artículo 10º.- Disposiciones que Rigen la Contratación

- a) Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)
- b) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y Documentación Anexa.
- c) Supletoriamente la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.
- d) El Contrato de Obra.
- e) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

Artículo 11º.- Forma de la Presentación

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

- En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-
- El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

“LICITACION PUBLICA: ADQUISICION DE LUMINARIAS LED/RGB Y SU COLOCACION PARA ORNAMENTACION DE CANTERO CENTRAL DE AV. SAN MARTIN.

Apertura Día...../...../..2015.”

- Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y a máquina (formato digital), se presentarán por duplicado.-



- La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.-
- Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo registrarse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de este Licitación.-
- La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos del Licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.-
- No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:
 - a) Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabiciones civiles o inhabilidades penales vigentes.
 - b) Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.
 - c) Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.
 - d) Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.
 - e) Estar condenado por causas criminales.
 - f) Los que habiendo contratado con algún municipio en lo últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.
 - g) Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Villa Carlos Paz en las que se cuestionen incumplimiento, sanciones o rescisiones contractuales.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.-



Artículo 12º.- Documentos de la Presentación

Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en el Departamento de Compras en la fecha y hora fijados para el llamado a Licitación Pública, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 11º del presente pliego no serán admitidos al Licitación o aquellos que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

1.- Pliego de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Documentación Anexa firmado en todas sus fojas por el oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11º del presente.-

2.- Garantía de la Oferta:

Equivalente al tres por ciento (3%) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.

- Fianza Bancaria.

- Seguro de caución otorgado por compañía

autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

3.- Recibo original de adquisición del Pliego o copia autenticada por Escribano Público, extendido por la Tesorería Municipal y a nombre del Oferente.-

4.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. En el supuesto contrario quienes resultasen adjudicatarios deberán hacerlo en el término de cinco (5) días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación, Constancia de Afip y Rentas.-

5.- El Contrato Social del Oferente con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.-

6.- El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11º del presente pliego.-

7.- Nómina de obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por la Empresa. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación; en la misma se indicará: Comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato.-

8.- Nómina de personal técnico y operarios con los que cuenta la Empresa para ejecutar la Obra.-

9.- Plan de Trabajos y metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.-



En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

10.- Oferta Económica: Deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.-

Artículo 13º.-Apertura de las Propuestas

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Licitación y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

- Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-
- Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en los Artículos 11º y 12º.
- Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular

los oferentes.

- Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.
- Se labrará un Acta, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.
- La documentación presentada por cada proponente será foliada y rubricada por el o los funcionarios que presidan el acto.

Artículo 14º.- Comisión de Adjudicación:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, se constituirá una Comisión de Adjudicación la que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, el Secretario de Economía y el Director de Obras y Servicios Públicos y sus Asesores Técnicos de Villa Carlos Paz. Evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada con esas bases, se elaborará un orden de mérito.-

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente



Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitarla a todos los Oferentes.

Artículo 15°.- Adjudicación - Impugnaciones:

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa.

La Adjudicación será notificada por Decreto Municipal a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81° de la Ord. N° 1511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRENTE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad exclusiva del Municipio.

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.- Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos mil (\$ 1.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería

Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Artículo 16°.- Mantenimiento de las Ofertas

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura del Licitación y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta en un todo de acuerdo a lo comprometido en el Anexo I del presente Pliego.

Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna.

Artículo 17°.- Firma del Contrato - plazos

El plazo de Obra será de cincuenta (50) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto.-



A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 20° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 18°.- Garantía del Contrato

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de oferta, siempre que esta mantenga vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento citado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 12° punto 2 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y

será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad.

Artículo 19°.- Transferencias y Subcontratos

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario del Licitación no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 20°.- Penalidades por Incumplimiento.

Son causales de multa:

a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.

b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.

c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

d) Se establece una multa del tres por mil



(3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

e) Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas es sin perjuicio de la rescisión del Contrato y reclamo por los daños ocasionados al Municipio.

Artículo 21°.- Procedimiento de Aplicación de Multas

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Director de Obras y Servicios Públicos, quien la comunicará a la Empresa.

En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al Contratista como frentista de la obra y en caso de no haber

pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

Artículo 22°.- Cláusula Anticorrupción.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del Licitación, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida al Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

c) Cualquier persona haga valer su relación u influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan comprometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

Artículo 23°.- Inspección de Obra



La Municipalidad designará a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos al Agente, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras.

La ejecución de las obras estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

Artículo 24°.- Representante Legal de la Contratista

La Contratista tendrá a su cargo la designación de una persona para ser su Representante Legal y será el responsable de la Contratista respecto a la documentación de obra fuera del aspecto técnico.

Artículo 25°.- Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas

La documentación que forma parte del Licitación, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

Artículo 26°.- Avance de Obra

El Contratista, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 20° del presente Pliego.

Artículo 27°.- Letreros, Vigilancia, Señalización, Medidas de precaución y seguridad

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras. Será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros.

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Inspección.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.



El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Inspectoría General - Dpto. de Tránsito con el fin de planificar los desvíos.

Será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 28º.- Responsabilidad del Contratista

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes y de la rescisión del Contrato.-

Artículo 29º.- Abastecimiento de Materiales, Útiles y Métodos de Trabajo.

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la

Inspección se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 30º.- Ensayo de los Materiales

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente.-

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Inspección, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados



correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran.

El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Inspección y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

Artículo 31°.- Vicios en los Materiales y Obras

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la

Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda.-

Artículo 32°.- Obras Ocultas

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

Artículo 33°.- Trabajos Rechazados

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 34°.- Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Fin y Uso

Los abastecimientos de materiales o la



ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.

Artículo 35°.- Ampliación del Plazo para la Ejecución de la Obra

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los

trabajos por los motivos descritos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Inspección.-

Artículo 36°.- Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Oficialía Mayor Municipal y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

- 1 (uno) de Ordenes de Servicio
- 1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Ordenes de Servicio, que emitirá la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.-

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Ordenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.-



Artículo 37°.- Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Dirección de Obras y Servicios Públicos, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.-

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Dirección de Obras y Servicios Públicos tendrá Carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.-

Artículo 38°.-Obligatoriedad de Conocimiento y Comprensión de la documentación y procesos de los trabajos

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ordenanza 1511, de la Ley de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.-

El solo hecho de concurrir al Licitación implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe

ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.-

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.-

Artículo 39°.- Planos Conforme a Obra

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.-

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc.-

La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 10.000,00 (PESOS: diez mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.-

Artículo 40°.- Forma de Pago Municipal

La liquidación de precios que deba satisfacerse al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días después de la certificación de cada trabajo y con referencia a los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista



deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.-

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de Tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.-

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución municipal sobre la actividad comercial y de servicios.-

Artículo 41 °.- Seguros y Leyes Sociales.

El Contratista deberá contar para todo su personal con seguros por accidentes laborales, contratando a una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART), abonar los aportes jubilatorios y toda otra carga social, siendo responsable de las obligaciones y cumplimiento de la Legislación vigente del personal a su cargo. Todo lo relacionado con el Contrato de trabajo o empleo entre el Contratista y sus obreros o empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.

Artículo 42 °.- Rescisión.-

La Municipalidad podrá rescindir el Contrato cuando por razones de orden público lo impongan o en el caso de incumplimientos reiterados, insolvencia manifiesta, sin derecho por parte de la adjudicataria a indemnización alguna y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades

que correspondan y de ser también la adjudicataria responsable por los daños y perjuicios.

La Municipalidad podrá dar por finalizado el Contrato, sin mediar explicación de causa, comunicando al adjudicatario con Cinco (5) días de anticipación, sin que esto de derecho al mismo a solicitar indemnización o reclamo alguno.

Artículo 43°.- Seguros

1.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.-

2.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en al Zona de Obras.-

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

(c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.-

3.- Las condiciones de los seguros no



podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

4.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

Artículo 44°.- Modificación del Proyecto

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Inspección de Obra.- Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.-

Artículo 45°.- Recepciones y Plazo de la Garantía de los trabajos

A) Recepción Provisoria o Provisional:

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.-

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado

por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.-

B) Recepción Definitiva: Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma.-

Artículo 46°.- Valor del Pliego.

Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos: Dos mil (\$ 2000).-

Artículo 47°.- Jurisdicción – Reclamación Previa.

Todas las Cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación del Contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los **TRIBUNALES DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CORDOBA**, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia de Córdoba. El Municipio fija domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos paz. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medien notificación fehacientemente de su cambio.

A los fines de la presentación bastará con la

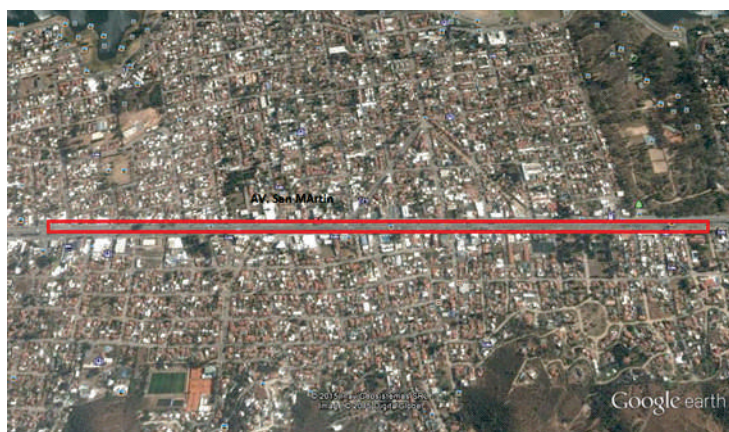


constitución de un domicilio especial en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Descripción de Obra

“Ejecución y aprovisionamiento de materiales iluminación LED para palmeras de Av. San Martín desde ingreso hasta calle Paraná”

Localización



Descripción del Proyecto

Puesta en valor de la Av. San Martín con iluminación dinámica utilizando tecnología LED para iluminar las palmeras ubicadas en los canteros centrales.

Las luminarias proyectarán luz sobre las palmeras ubicadas en el cantero central con un ángulo determinado para evitar deslumbramientos y contaminación lumínica. Así también es necesario una potencia determinada para lograr un bañado completo y correcto de las palmeras en cuestión.

Se colocarán 2 (dos) artefactos LED por palmera, con conectividad independiente que permita un comando sincronizado e

independiente de cada proyector en un total de 93 palmeras.

Los enlaces entre tramos serán inalámbricos y la conexión dentro de los tramos serán a través de una zanja que comunicara las luminarias dentro del tramo entre sí.

Detalle técnico

LUMINARIA

La Luminaria de proyección para realizar baños de pared, con colores ricos, saturados, y efectos de cambio de color deberá poder ser utilizada en interiores o exteriores.

Tendrá una dimensión de altura máxima de 318 mm x 180 mm con un espesor de 34 mm y 124 mm de base, con un peso total por artefacto de 2,9 Kg.

Utilizará 36xLED-HB color rojo, verde y azul (RGB). Deberá contar con un cable de alimentación de energía y datos de 1,8 metros unificado.

Las luminarias deberán contemplar la posibilidad de alimentación eléctrica y datos en serie para poder generar una sola boca de alimentación.

El cuerpo de la luminaria deberá ser de fundición de aluminio con una cubierta de vidrio templado transparente o mate. Deberá ser color Blanco (WH).

Deberá contar con un índice de protección contra partículas de polvo y humedad con un grado de IP 66 para su utilización en lugares húmedos.

Su montaje será superficial y para ello contará con una base articulada que



permita una rotación libre de fricción de hasta 350° y rotación de bisagra de 110°.

La alimentación de la luminaria será de 100 a 240 VAC, 50-60Hz, con un consumo de energía de 50W Max. a plena salida en estado firme.

El artefacto deberá contar con una vida útil garantizada de 50.000 horas a una temperatura de funcionamiento de 50°C, cumple con la norma IES LM-79-08.

La señal de control para los artefactos deberá ser transportada sobre el protocolo Ethernet o DMX, contando con la posibilidad de utilizar redes de datos inalámbricas con protocolo 802.11 A/B/G/N, con un sistema de control único y centralizado en un solo equipo. El direccionamiento del mismo debe ser realizado de manera remota desde la sala de control, sin intervenir en la instalación de los artefactos.

La temperatura de operación deberá estar comprendida en el rango de -40 a 50° centígrados.

La señal de control para los artefactos deberá ser transportada sobre el protocolo DMX dinámico.

El ángulo de radiación del artefacto será de 10° (narrow beam angle) Con una intensidad en el centro del Haz de 12380 cd.

La luminaria deberá contar con un código alfa numérico único e irreplicable que permitirá el direccionamiento de manera remota sin desconectar las luminarias del sistema de distribución eléctrico y el sistema de distribución de datos.

Deberá contar con dos válvulas vents para

control de presión.



Ángulos / Flujo:

10° / 1418Lm

Fuente:

LEDs de alta intensidad
36 LED RGB de alta intensidad Ángulo del Haz lente esmerilada de 23°, lente transparente de 10° Carcasa Aluminio fundido moldeado con terminado en blanco o negro Lentes Vidrio templado de foco suave o vidrio templado transparente.
Distancia de mezclado de colores 152mm

Especificaciones de Comunicación Interfaz de Datos:

Sistema de interfaz de datos Color Control: Línea completa de controladores Color, incluido el Light System Manager u otras fuentes DMX512 (RS485)

Potencia:

50W
100-240 V / 50-60 Hz

Fuente de alimentación y datos:

Controlador de datos + alimentación.



Vida útil (L50-50°C):

50,000 hs

Temperatura de operación:

Rango de -20°C a +50°C

Housing:

Inyección de aluminio, lentes de Policarbonato

Dimensiones:

165 mm x 317 mm x 34 mm

Estanqueidad:

Ip66

Rango de Colores:

16,7 millones (24 bit) de colores RGB aditivos de intensidad continuamente variable

Conectores:

60 pies (18,3 m) Cable unificado de alimentación y datos Regulaciones listado UL/C-UL, CE

CONTROLADOR DE ESCENAS

Es una solución de control DMX compacta, con características de autoría de shows lumínicos avanzadas. Capacidad para controlar instalaciones con hasta 340 artefactos lumínicos.

Especificaciones técnicas:

- Tensión de entrada: 100-240VAC, 50-60 HZ, 5w
- Control:

- _ Interface con la computadora: USB 2.0
- _ Puertos de salida: Dos puertos DMX512 RJ45
- _ Puertos de entrada: Dos puertos seriales RS-232 9 pines (DB9)
- _ Almacenamiento de datos: Lector para tarjetas de memorias tipo SD (Tarjeta de 256MB incluida)
- Físicas: Carcasa: Policarbonato
- Certificación y seguridad: UL/cUL, FCC Clase B, CE

ACCES POINT

Punto de acceso WLAN, 24 V DC; IEEE 802.11 a/b/g; 2,4 GHz; 5 GHz, adaptador para cliente, Bridge; diversidad de antena; apto para WiFi; gestión basada en web; 802.11i, montaje sobre carril.

Condiciones ambientales
Temperatura ambiente (servicio): 0 °C ... 65 °C
Humedad de aire admisible (servicio): 5 % ... 90 % (sin condensación)
Presión de aire (servicio) 795 hPa ... 1080 hPa (hasta 2000 m sobre el nivel del mar)
Índice de protección: IP20
Antena
Tipo de conexión: Hembra RJ45
Interfaz inalámbrica
Estándar de radio IEEE 802.11 a,b,g,h.
Tipo de conexión de la antena 2x MCX (hembra)
Banda de frecuencia ISM 2,4 GHz
ISM 5 GHz
Potencia de emisión 20 dBm (EIRP)
Cantidad de interfaces de radio 1 IEEE 802.11 a/b/g
Alimentación de la electrónica modular
Tipo de conexión A través de COMBICON
Tensión de alimentación 24 V DC
Margen de tensión de alimentación 9 V DC ... 30 V DC
Corriente de alimentación 215 mA (24 V



DC)
Funciones
Modos operativos Punto de acceso, cliente, puente
Configuración Gestión basada en la web
Selección automática del canal Sí
Seguridad WEP 64 bits/128 bits
WPA TKIP
802.11i WPA2 (AES)
WPA PSK (preshared key)

ROUTER INALAMBRICO

Descripción: Punto de acceso WLAN para EE. UU. / Canadá (FCC/IC), cliente, WLAN
802.11 a, b, g, n, frecuencia 2,4 GHz, 5 GHz, IP20, conexiones: Combicon para 10 ...36 V DC, 2x RJ45 para LAN, gestión central de clúster, WBM, tecnología MIMO, 802.11i: WPA2, WPA-PSK, TKIP, AES

Datos técnicos:

Denominación: LAN inalámbrica
Tipo de conexión de la antena: RSMA (hembra)
Potencia de emisión: máx. 23 dBm (EIRP)
Interfaz: Ethernet
Cantidad: 2
Tipo de conexión: Hembra RJ45
Modos operativos: Punto de acceso/adaptador para cliente/repetidor/puente WDS
Configuración: Gestión de clúster, gestión basada en web, WPS
Seguridad: 802.11i
Seguridad: WPA PSK (preshared key)
Seguridad: WPA2
Seguridad: AES
Seguridad: TKIP
Seguridad: Soporte 802.1x / radio
Seguridad: Filtro MAC
Margen de tensión de alimentación: 10 V DC ... 36 V DC
Índice de protección: IP20
Anchura: 40 mm

Altura: 109 mm
Profundidad: 109 mm
Temperatura ambiente (servicio): -25 °C
60 °C (Amplio intervalo de temperaturas bajo consulta)

CONTROLADOR INTEGRADO DE DATOS Y ALIMENTACION DE LUMINARIAS LED

Controlador integrado de datos y alimentación para luminarias de LED con cambio dinámico de color. Tendrá una altura de 87 mm, ancho de 247 mm y profundidad de 198 mm con un peso total de 2,4 Kg.

El cuerpo del controlador deberá ser de aluminio fundido con ranuras para su montaje y recubrimiento de pintura en polvo gris mate.

Deberá contar con un índice de protección de polvo y humedad con un grado de IP 66 para su utilización en lugares húmedos y deberá contar con los estándares de calidad internacionales UL / cUL, FCC Class, CE. La estanqueidad será garantizada por medio mecánico y sistema de Orings, el artefacto no podrá ser siliconado ni resinado.

Deberá soportar una tensión de entrada desde 100 hasta 277 VAC 50-60Hz, con un consumo de energía de 20W máximo.

La temperatura de operación deberá estar comprendida en el rango de -20° a 50° centígrados.

CONVERTIDOR MULTI-PROTOCOLO



El Convertidor Multi-Protocolo es un dispositivo compacto que realiza una serie de conversiones de protocolos de iluminación.

Permite usar fuentes de alimentación / datos basados en DMX con cualquier dispositivo.

Alimentación a través de Ethernet para mayor flexibilidad.

El estándar IEEE 802.3af PoE (Power over Ethernet) permite que tanto la energía eléctrica como datos se transmitan a través

de un sólo cable de par trenzado.

El Convertidor Multi-Protocolo trabaja con el conmutador compatible con PoE.

Utiliza conectores RJ45 estándar para conectar a ambos suministros de alimentación / datos basados en DMX.

Compatible con otros dispositivos compatibles con PoE, ofrece un control completo de un universo DMX de 170 direcciones únicas, seis efectos integrados y ocho escenas configurables.

Detalle de componentes por tramo

Tramos	longitud [m]	Cant. Plamas	Controlador integrado datos + alimentación	mts. UTP	Bajada UTP	Acces Point	Convertidor	Luminaria LED	Controlador de escenas
1	174	14	5	100	25	1	1	28	0
2	55	4	2	0	25	1	1	8	0
3	196	16	6	100	25	1	1	32	0
4	76	7	3	0	25	1	1	14	0
5	87	8	3	0	25	1	1	16	0
6	42	3	1	0	25	1	1	6	0
7	267	23	8	300	25	1	1	46	0
8	23	2	4	0	25	1	1	4	0
9	100	9	0	0	25	1	1	18	0
10	73	7	3	0	25	1	1	14	0
11	0	0	0	0	25	1	1	0	1
totales	1093	93	35	500	275	11	11	186	1



Protección de luminaria LED

Las luminarias LED estarán albergadas en estructuras de hormigón sin fondo que permita un correcto drenaje del agua, con reja protectora del lado superior.

Las cajas deberán ser fabricadas según el sistema premoldeado de cemento. Dosificación 1:3

Las dimensiones serán 310 mm x 480 mm x 500 mm y un espesor de 30 mm.

Contará con perforaciones para drenaje, reja protectora con bastidor de hierro ángulo 1/8` y sobre el bastidor se colocarán 7 planchuelas de 1/2 x 1/8.

La luminaria deberá quedar suspendida a media altura para evitar que el agua llegue al proyector.

DETALLE EN ANEXO

Zanjeo y comunicación.

Se realizara zanja según norma técnica vigente entre palmeras para colocar cable de alimentación y datos que conecte las luminarias con los sistemas de comando.

El conexionado entre tramos es inalámbrico.

Protección térmica, diferencial y puesta a tierra

Cada tablero de alimentación contendrá su respectiva protección térmica, diferencial y puesta a tierra de primera calidad.

Cada artefacto LED estará conectado a tierra.

Garantía del producto

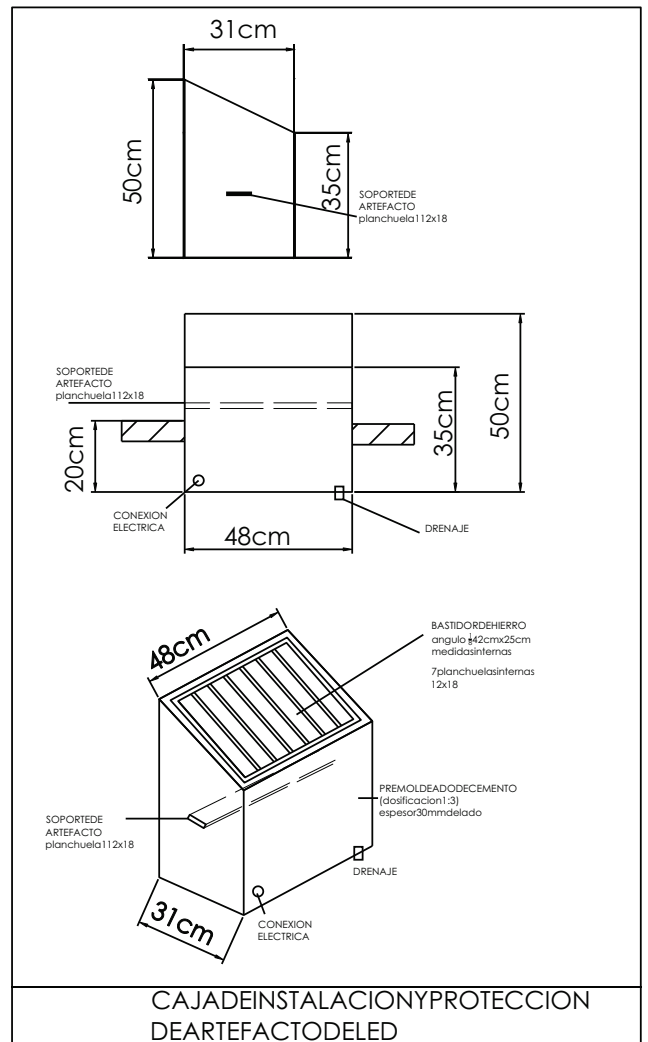
Los artefactos LED deberán tener una garantía de 50.000 hs. por escrito del fabricante.

Obras realizadas

El oferente deberá presentar un anexo con obras en donde se hayan utilizado las luminarias y la conectividad solicitada en dicho proyecto.

Certificación e Obra

Se certificará por ajuste alzado, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente.





**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de abril de 2015**

VISTO: La **Ordenanza N° 5980** sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de abril de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5980 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de abril de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 249/DE/2015



INDICE

Auto Interlocutorio N° 1 de la Junta Electoral
Municipal Provisoriapágina 2

Ordenanza N° 5980.....página 4

